Año de 1954 Lunes 22 de Febrero Núm. 23

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1173

Gobierno Civil de la Provincia

NOTA

Con esta fecha, habiéndose cumplido el permiso que me había sido concedido por la Superioridad, me hago cargo del Mando de esta provincia, cesando en el mismo el Secretario General del Gobierno Civil, que lo venía desempeñando interinamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de febrero de 1954.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1176

CIRCULAR

Continuamente vienen recibiéndose en este Gobierno Civil anuncios para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por parte de los Ayuntamientos de la misma, relacionados con el cumplimiento del requisito de exposición al público de los diferentes expedientes, sometidos a la competencia municipal, en los cuales se observan, en muchos casos, que no se cumplen con la debida exactitud los diversos plazos establecidos por la legislación vigente, lo que supone una demora injustificada al tener que devolver dichos anuncios para su rectificación, con el consiguiente perjuicio para la normal marcha de la administración municipal, observándose, asimismo, en algunos de dichos anuncios, la falta de reintegro del impuesto del timbre establecido.

Por ello, al dirigir la presente Circular a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando, encarezco muy especialmente a los Sres. Secretarios el máximo celo en cumplir estrictamente los plazos señalados para la exposición al público de aquellos expedientes administrativos a que den lugar los diversos servicios encomendados a su asesoramiento, cuidando asimismo que se reintegren debidamente aquellos en que intervengan siempre que exista facultad legal para repercutir el pago del impuesto sobre otras personas y no se trate de anuncios en que, por ministerio de la Ley, les fuese imputable el pago a los Ayuntamientos, en cuyo caso se encuentran exentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 647, apartado 5.°, de la Ley de Régimen Local vigente; todo ello en evitación de los retrasos en la resolución de aquellos expedientes y evitación de las responsabilidades a que hubiere lugar, toda vez que no se dará curso legal a aquellos anuncios que no reúnan las condiciones necesarias.

Segovia, 22 de febrero de 1954.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1174

ORDEN CIRCULAR

Con esta fecha autorizo la colocación de veneno en la finca denominada «Monte Viejo», sita en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda, de esta provincia, con el fin de exterminar los animales dañinos que existen en la misma, haciéndose las advertencias y prevenciones legales.

Lo que hago público para conocimiento general, en evitación de posibles desgracias y perjuicios.

Segovia, 22 de febrero de 1954.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1146

Delegación Central de Hacienda

Ordenación de pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 28 de diciembre de 1946 con los números 345.619 de entrada y 158.896 de registro correspondiente al depósito constituído por don Eduardo Sansigre García, de su propiedad, y para que sirva de garantía a don Rafael de Andrés Paños, en su cargo de Gestor Administrativo, a disposición del Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Política Arancelaria. Importa 5.000 pesetas deuda amortizable 4 por 100.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 16 de febrero de 1954.—El Delegado Central de Hacienda, *Enrique Estebañ Rodríguez*.

1123

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera. Canon de coincidencia.

ANUNCIO

Se advierte a los propietarios de vehículos con motor mecánico destinados al servicio de transporte público discrecional de viajeros y mercancías, que aún no lo hubieran abonado, que el día 27 del corriente mes termina, en última prórroga, el plazo para satisfacer el canon de coincidencia fijado por O. M. de 31 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de agosto siguiente).

Pasado el día 27 del presente mes de febrero sin haber hecho el pago de dicho canon correspondiente al cuarto trimestre de 1953, deberá ser ingresado con los recargos que ordene la Superioridad, haciéndose presente que para poder obtener el visado anual de las Tarjetas de Transporte de los vehículos de servicio público será imprescindible estar al corriente en el pago del citado canon.

Segovia, 17 de febrero de 1954.—El Ingeniero jefe, *Urbano Sagredo Gómez*.

1121

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que conforme al plan aprobado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial para esta provincia, los términos municipales en los que se realizarán trabajos de Revisión de las características «Valoración» son los siguientes:

Aldeasoña.
Becerril.
Cascajares.
Castrillo de Sepúlveda.
Castro de Fuentidueña.
Cobos de Fuentidueña.
Coca.
Comunidad de Sepúlveda-Riaza.
Corral de Ayllón.
Común Grande de las Pegueras.
Cuesta (La).
Duruelo.
El Espinar.
El Rebollo.
Estebanvela.
Fuentemizarra.
Fuentesoto.
Grado del Pico.
La Losa.
Laguna de Contreras.
Languilla.
Madriguera.
Moral de Hornuez.
Muyo (El).
Navares de Enmedio.
Otero de Herreros.
Navas de San Antonio.
Ortigosa del Monte.
Otones de Benjumea.
Pelayos del Arroyo.
Revenga.
Riaguas de San Bartolomé.
Riahuelas.
Ribota.
Riofrío de Riaza.
Salceda (La).
Saldaña de Ayllón.
Santa María de Riaza.
Santibáñez de Ayllón.
Santiuste de Pedraza.
Santo Tomé del Puerto.
Torrecaballeros.
Valdeprados.
Valleruela de Pedraza.
Vegas de Matute.

Segovia, 18 de febrero de 1954. El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo*.

1091

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGOVIA

Don Rafael Bono y Pons, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

HAGO SABER: Que por el Letrado don Manuel Sansigre García, en nombre y representación de don Miguel Borreguero Arribas, don Leoncio Garrido Pastor, don Amancio Tapia Villa, don Gregorio Matamala Requero, don Alejandro Barroso Gil, don Félix Manso Domingo y don Neófito Segovia de Pablos, se ha iniciado recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, de fecha dos de diciembre último, denegatorio de la petición formulada por los recurrentes de que los terrenos de su propiedad, sitos en los Altos de Santo Tomás, tienen la consideración de edificables.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Presidente, *R. Bono*. — El Secretario, *Francisco Murcia*.

1122

Don Rafael Bono y Pons, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

HAGO SABER: Que por el Procurador don Felicísimo Blánquez Gutiérrez, en nombre de doña María Martín Hernangómez, mayor de edad,

viuda y vecina de Encinillas, se ha iniciado demanda contencioso administrativa de anulación, contra el acuerdo del Ayuntamiento de expresada localidad de fecha catorce de diciembre último, por el que se ordenó a la recurrente dejara expedita la vía pública de la calle de las Eras, derribando la construcción que había efectuado.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Presidente, *R. Bono.* — El Secretario, *Francisco Murcia.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el Ejercicio de 1954, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles* contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Relación que se cita:

ALCONADA DE MADERUELO.
ALDEHORNO.
ARAGONESES.
CIRUELOS DE COCA.
FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA.
FUENTESOTO.
LA SALCEDA.
MARUGAN.
NAVALMANZANO.
OLOMBRADA.
ORTIGOSA DE PESTANO.
REVENGA.
RIAGUAS DE SAN BARTOLOME.
SAN CRISTOBAL DE CUELLAR.
SANTO DOMINGO DE PIRON.
TABLADILLO.
TORRECABALLEROS.
VILLAVERDE DE ISCAR.

Liquidación del Presupuesto Municipal

Aprobada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1953, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, en sus Secretarías, por plazo de quince días hábiles, a los fines de examen y reclamaciones.

Relación que se cita:

ALCONADA DE MADERUELO.
RIAGUAS DE SAN BARTOLOME.

Rectificaciones al Padrón Municipal de Habitantes

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a seguido se relacionan y en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el Padrón de habitantes de 31 de diciembre de 1951 y sus rectificaciones de 1951, 1952 y 1953, con sus correspondientes apéndices, por término de quince días hábiles, a fin de que durante el indicado plazo puedan examinarse dichos documentos y formular las reclamaciones que, en su caso, se estimen pertinentes.

Relación que se cita:

CODORNIZ.
MORAL DE HORNUEZ.
RIAHUELAS.

Imposición de arbitrio sobre las riquezas rústica y urbana

Acordado por los Ayuntamientos que se relacionan establecer el arbitrio sobre las riquezas rústica y urbana a que se refieren los artículos 20 al 28 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre de 1953, quedan expuestos al público, en sus Secretarías, los documentos pertinentes por plazo de quince días hábiles, a fin de examen y reclamaciones.

Relación que se cita.

CEDILLO DE LA TORRE.
CASTRO DE FUENTIDUEÑA.
CASTROJIMENO.
CARBONERO EL MAYOR.
CARRASCAL DEL RIO.
COBOS DE SEGOVIA.
FUENTESOTO.
GOMEZSERRACIN.
HONTORIA.
LAGUNA DE CONTRERAS.
LANGUILLA.
MADERUELO.
MATA DE CUELLAR.
MELQUE DE CERCOS.
OLOMBRADA.
ORTIGOSA DE PESTAÑO.
PEROSILLO.
REVENGA.
SACRAMENIA.
TORREADRADA.
TUREGANO.
VALDEPRADOS.
VALLE DE TABLADILLO.
VILLACASTIN.
VILLASECA.
ZAMARRAMALA.

PADRON DE LA TASA DE RODAJE

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se indican el Padrón de contribuyentes que ha de regir en el año en curso para la exacción y cobranza de la Tasa de Rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público en las Secretarías respectivas, por el plazo que se indica, a efectos de oir reclamaciones.

Por plazo de quince días

CODORNIZ.

Por plazo de diez días

CASTRILLO DE SEPULVEDA.
OREJANA.
PINARNEGRILLO.
SAN CRISTOBAL DE CUELLAR.
RAPARIEGOS.
TOLOCIRIO.
ZAMARRAMALA.

Por plazo de ocho días

VILLACASTIN.

962

EL NEGREDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

El Negredo, 10 de febrero de 1954. El Alcalde, Marcelino Santa María.

988

MUÑOPEDRO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta general de presupuestos y el de la cuenta de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante un plazo de quince días hábiles, más ocho más a efecto de reclamaciones.

Muñopedro a 11 de febrero de 1954. El Alcalde, Victoriano Gómez.

995

BERCIAL

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general de presupuestos y la de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bercial a 11 de febrero de 1954.—El Alcalde.

1052

MARAZUELA

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1954, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas, y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al art. 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Marazuela a 12 de febrero de 1954. El Alcalde, Jesús Sastre.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

RIBOTA
VALVIEJA

1074

MARUGAN

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del art. 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Marugán, 13 de febrero de 1954.— El Alcalde, Dionisio Fuentes.

1102

CODORNIZ

EDICTO

Aprobadas por la Corporación municipal las ordenanzas municipales relativas al recargo sobre la contribución industrial y arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana al tipo del 8,96 por 100 y 17,20 por 100, se hallan de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo de quince días, en armonía con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Codorniz, 15 de febrero de 1954.— El Alcalde, H. González.

1103

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1954, se halla expuesto al público en la Secretaría, juntamente con las ordenanzas respectivas y bases para su aplicación, a fin de que en el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado por las personas naturales y jurídicas y presentar las reclamaciones oportunas según lo dispuesto en los artículos 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Codorniz, 15 de febrero de 1954.— El Alcalde, H. González.

1163

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Anuncio para oir reclamaciones

Habiendo acordado el Pleno de este M. I. Ayuntamiento, la adquisición de tapas, bocas de incendio, mangaje y demás elementos para dotar de dicho material al Servicio Municipal de Incendios, con cargo a un crédito de ciento noventa y cinco mil quinientas veintiséis pesetas con noventa y un céntimos a que asciende el presupuesto de adquisición de dicho material; y habiendo sido aprobados los pliegos de condiciones tanto facultativas como económico-administrativas para adquirir, mediante concurso, el material referido, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, quedan expuestos al público dichos documentos durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

El Espinar, a 19 de febrero de 1954. El Alcalde acctal., *L. González Benito.*

1061

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Lastrilla

ANUNCIO

Por el presente se convoca a Asamblea de esta Hermandad a todos los encuadrados en la misma, a fin de que concurran el viernes, día 26 de febrero, a las veinte horas en primera convocatoria, y media hora después en segunda, a fin de examinar las cuentas del año 1953 y aprobar, en su caso, el Presupuesto de 1954.

Lo que hago público para general conocimiento.

La Lastrilla a 16 de febrero de 1954. El Presidente, *R. Rubio.*

1170

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aguilafuente

EDICTO

Por el presente se convoca a Asamblea Plenaria a todos los propietarios, ganaderos y labradores de este término municipal, para el día 9 del próximo marzo, a las veinte horas en primera convocatoria, y a las veinte y media en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a fin de aprobar el Presupuesto ordinario de esta Hermandad para el ejercicio económico actual, así como también las cuentas del ejercicio anterior.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Aguilafuente, 17 de febrero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, *Félix de Santos.*

IMPRENTA PROVINCIAL